



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 181

San Isidro, 31 MAYO 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El recurso de apelación presentado con fecha 19.MAY.2005 contra el acto de calificación de su propuesta técnica de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 327-2005-SGL/MSI interpuesto por la empresa ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y SERVICIOS S.R.L, con RUC N° 20106696269, debidamente representada por su Gerente Comercial Sr. Antonio Cesar Salas Zuloaga, identificado con DNI N° 25779064, con domicilio legal y procesal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 775 San Borja - Lima y las siguientes direcciones de correo electrónico asalas@elise.com.pe y jdiaz@elise.com.pe

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2005-ALC/MSI de fecha 18.ENE.2005 se designó a la Unidad de Logística actualmente Subgerencia de Logística como órgano responsable de conducir los procesos de selección de las Adjudicaciones de Menor Cuantía de Bienes, Suministros, Servicios, y Consultorías diferentes de las obras de la Municipalidad de San Isidro;

Que, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 183-2004-ALC/MSI de fecha 20.JUL.2004, la Resolución de Gerencia Municipal N° 1183-2004-09-GM/MSI de fecha 16.DIC.2004, que modificó la Directiva, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 514-2004-09-GM/MSI de fecha 26.JUL.2004 y la Ordenanza N° 105-MSI de fecha 21.ABR.2005, la Gerencia de Logística y Servicios Generales aprobó el expediente de contratación para la Adquisición de un (01) UPS de 10 Kva. Trifásico 220 V. para la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM

Que, mediante Resolución de Gerencia de Logística y Servicios Generales N° 041-2005-10-GLSG/MSI de fecha 10.MAY.2005 se aprobaron las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0327-2005-SGL/MSI para la Adquisición de un (01) UPS de 10 Kva. Trifásico 220 V;

Que, el 12.MAY.2005 se llevo a cabo el acto privado de presentación de propuestas, habiéndose presentado: UPSOLUTIONS SCRL, SISTEMAS DE PROTECCION ELECTRICA SAC, IMPORTACIONES MAGNA SAC, y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y SERVICIOS SRL;

Que, el 12.MAY.2005 la Subgerencia de Logística otorgó la Buena Pro en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0327-2005-SGL/MSI a la empresa UPSOLUTIONS S.C.R.L., por ser la propuesta más favorable para la Municipalidad de San Isidro;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 181

Que, se notificó a todos los postores los resultados del mencionado proceso, de conformidad con el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con fecha 19.MAY.2005, ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y SERVICIOS S.R.L interpone recurso de apelación contra el acto de calificación de su propuesta técnica, del cual se corre traslado a UPSOLUTIONS S.C.R.L., el cual es absuelto en el plazo de ley;

Que, el recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad que convocó al proceso, previo informe técnico legal sustentatorio, conforme lo establece el artículo 54° del TUO de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, del recurso de apelación interpuesto se puede determinar el siguiente punto controvertido: -El equipo ofertado por la impugnante no sólo cumplía las características de potencia solicitadas de acuerdo al Anexo N° 1 de las Bases, sino que supera la potencia requerida del equipo, lo cual no desnaturaliza el requerimiento efectuado, debiendo aplicarse el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que señala "*las bases deberán especificar los factores ... dichos factores no podrán calificar el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo exigido, sin perjuicio de lo cual, se podrá calificar aquello que lo supere o mejore, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado*", así como, una mayor potencia ofrece la posibilidad de proteger mayor número de equipos informáticos, trabajar sin sobrecargar al equipo y contar con un excedente de potencia para futuras adquisiciones con el respectivo ahorro entre otros aspectos;

Que, mediante Informe N° 092-2005-GLSG/MSI, la Gerencia de Logística y Servicios Generales efectúa el análisis técnico de las cuestión controvertida señalando: -De la lectura de las bases se desprende que su objeto es adquirir un UPS de 10Kva Trifásico de 220V para uso exclusivo de servidores con capacidad de autodiagnóstico y mejor fiabilidad de componentes, con la potencia necesaria para abastecer de energía limpia confiable a la sala de servidores (sala de enlace) para la Gerencia de Sistemas, en otro acápite del anexo N° 1 se indicó cuáles eran las características mínimas requeridas no estableciéndose como requerimiento técnico mínimo la potencia del equipo UPS, por tanto, ofertar un equipo con mayor potencia a lo solicitado en las Bases no era una mejora de las características mínimas requeridas, debiendo los postores sujetarse al objeto de la convocatoria, lo que se corrobora con los criterios de calificación establecidos en las bases para la evaluación de propuestas, habiendo reiterado la Gerencia de Sistemas, mediante Memorándum N° 017-2005-18-GS/MSI, que lo que se requería según las bases era un UPS de 10 Kva, Trifásico de 220 V y no mayor potencia, agregando que el recurso no hace observaciones técnicas a la propuesta del postor ganador que si cumplió con lo requerido en las bases;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 181

Que, de acuerdo con el análisis efectuado, la calificación de la propuesta técnica de la impugnante se ha ajustado a las Bases Administrativas, al TUO de la Ley N° 26850 y su Reglamento, por lo que debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y SERVICIOS S.R.L. contra el acto de calificación de su propuesta técnica de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 327-2005-SGL/MSI, de conformidad con el artículo 160°, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo, según lo prescrito por el artículo 54° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la resolución que resuelve la apelación deberá ser puesta en conocimiento del CONSUCODE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, y que en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía, la vía administrativa se agota con la resolución expresa del Titular de la Entidad que resuelve el recurso de apelación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 187 -2005-10-GAJ/MSI;

Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Infundado el recurso de apelación interpuesto por ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y SERVICIOS S.R.L. contra el acto de calificación de su propuesta técnica de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 327-2005-SGL/MSI de fecha 12.MAY.2005, dándose por agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento del CONSUCODE la presente resolución dentro de los cinco (05) días hábiles de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a través de su publicación en el SEACE-CONSUCODE dentro del plazo de Ley.





Municipalidad
de San Isidro

181

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

